ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL
VIVIENDA
LA LIGUA

Certificación Ambiental Municipal

BE[illegible]
0 3 SEP 2024
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 6863

LA LIGUA, 0 2 SEP 2024

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2° Las Resoluciones N°7 y N°8 del 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3° La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua, al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4° Artículo 4° de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
5° Decreto de Alcaldía N°9795 / 2023, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2024.
6° Decreto de Alcaldía N° 2987 de fecha 11 de abril de 2024, que nombra Directora Suplente en la Dirección de Control Municipal.
7° Decreto de Alcaldía N°3536, de fecha 03 de mayo de 2024, que aprueba el programa denominado "Complemento Proyectos de Especialidades e Insumos Talleres de Apoyo a la Gestión de la Oficina de la Vivienda y Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de La Ligua" – Periodo Mayo-Diciembre 2024.
8° Ley N°21.389 de fecha 18 de diciembre de 2021, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

2.- Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua, mantiene un Convenio Vigente de Asistencia Técnica con la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso; dicho convenio permite que los municipios puedan gestionar Proyectos Habitacionales y de Barrios de acuerdo a las normativas vigentes que mantiene el mencionado Ministerio. Este convenio, permite que cada municipio se enmarque en la categoría de Entidad Patrocinante.

3.- Que, en el marco del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capitulo Primero, DS. N°27 del MINVU, Proyectos para Equipamiento Comunitario, y en relación al Catastro Nacional de Equipamientos Comunitarios y Áreas Verdes Menores, iniciado el año 2019 por el Departamento de Atención de Déficit Cualitativo en conjunto con el Centro de Estudios Ciudad y Territorio del Minvu, con el objetivo de contribuir al establecimiento de estándares a escala de Unidades Vecinales y focalización del programa, se considera imprescindible la participación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, en el levantamiento de información para poder materializar este Catastro.

4.- Que, para que la Ilustre Municipalidad de La Ligua pueda cumplir con lo señalado en el numeral precedente, es imprescindible contratar a un profesional para que desarrolle el **"Catastro Comunal de Equipamientos Comunitarios de la Zona Urbana".**

5. -Que, por Decreto de Alcaldía N°3536 de fecha 03 de mayo de 2024, se aprueba el programa denominado **"Complemento Proyectos de Especialidades e Insumos Talleres de Apoyo a la Gestión de la Oficina de la Vivienda y Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de La Ligua" - Periodo Mayo-Diciembre 2024,** mediante el cual se contempla la contratación de una consultoría para la elaboración del **"Catastro Comunal de Equipamientos Comunitarios y Áreas Verdes Menores".**

6.-Que conforme a lo señalado en el artículo 4 de la ley N°18.883, el cual establece: "Podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad".

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL VIVIENDA LA LIGUA

7.-Por lo tanto y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1°. AUTORICESE y APRUÉBESE el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a Honorarios por concepto de la "**ELABORACION de CATASTRO COMUNAL DE EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS DE LA ZONA URBANA**", suscrito con fecha **02 de septiembre de 2024** entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Sr. Juan Eduardo Muñoz Guzmán, cédula nacional de identidad N°20.461.197-1, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO de PRESTACIÓN de SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS
"ELABORACION de CATASTRO COMUNAL DE EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS DE LA ZONA URBANA"
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
JUAN EDUARDO MUÑOZ GUZMÁN

En la ciudad de La Ligua, a **02 de septiembre de 2024**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho *público, Rut N°69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr.* ***Patricio Pallares Valenzuela****, chileno, cédula nacional de* identidad ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad"** y el Sr. **JUAN EDUARDO MUÑOZ GUZMÁN** , Ingeniero en Construcción, chileno, cédula nacional de identidad con domicilio en en adelante **"El Prestador de Servicios"**,se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios para la "**ELABORACION de CATASTRO COMUNAL DE EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS DE LA ZONA URBANA**", cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de La Ligua, mantiene un Convenio Vigente de Asistencia Técnica con la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, dicho convenio permite que los municipios puedan gestionar proyectos habitacionales de acuerdo a las normativas vigentes que mantiene el mencionado Ministerio. Este convenio, permite que cada municipio se enmarque en la categoría de Entidad Patrocinante.
En el marco del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capitulo Primero, DS. N°27 del MINVU, Proyectos para Equipamiento Comunitario, y en relación al Catastro Nacional de Equipamientos Comunitarios y Áreas Verdes Menores, iniciado el año 2019 por el Departamento de Atención de Déficit Cualitativo en conjunto con el Centro de Estudios Ciudad y Territorio del Minvu, con el objetivo de contribuir al establecimiento de estándares a escala de Unidades Vecinales y focalización del programa, se considera necesaria la participación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, en el levantamiento de información para poder materializar este Catastro, y que para cumplir con lo señalado, es imprescindible contratar la Prestación de Servicios de un Profesional para que desarrolle inicialmente la "**ELABORACION de CATASTRO COMUNAL DE EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS DE LA ZONA URBANA**".

SEGUNDO: Con el propósito de cumplir con el requerimiento indicado, la Municipalidad, por este acto, viene a contratar al Prestador de Servicios con la función específica de la "**ELABORACION de CATASTRO COMUNAL DE EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS DE LA ZONA URBANA**".

La Información a Catastrar debe:

- Contener los requerimientos establecidos en el Catastro Nacional de Equipamiento Comunitario - Aplicación ArcGIS SURVEY 123, catastrándose los Equipamientos Comunitarios y Deportivos existentes en la Zona Urbana de la Comuna de La Ligua.
- Ser la requerida en las respectivas Fichas de Identificación de Equipamientos Comunitarios y de Recintos Deportivos / Recreativos de la Aplicación ArcGIS SURVEY 123, la cual debe contemplar a lo menos las Secciones de Identificación de Zona Geográfica e Identificación del Equipamiento.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL VIVIENDA LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N°6863

TERCERO: Por la prestación de los servicios, la Ilustre Municipalidad de La Ligua pagará a don **JUAN EDUARDO MUÑOZ GUZMÁN,** el monto total ascendente a la suma total de **$ 2.566.667.-** (Dos millones quinientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), monto bruto, incluida la retención respectiva del impuesto de segunda categoría.
El pago se efectuara en cuotas según se indica en la cláusula siguiente, previa presentación del respectivo informe detallado con las prestaciones realizadas, acompañando documentación de respaldo, junto a la respectiva Boleta de Honorarios, los cuales deberán ser remitidos por el prestador de servicios, y serán visada por el encargado del Programa Sr. Oscar Lielmil Arias o quienes le subroguen, en relación al cumplimiento de la labor realizada. Se deja expresamente establecido que el informe señalado precedentemente deberá ser específico, y en su caso, fundado, sin limitarse a una mera repetición de actividades genéricas realizadas.

CUARTO: El pago para la ejecución de los cometidos específicos de este contrato de prestación de servicios a honorarios es a partir del **11 de septiembre de 2024**, y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de diciembre de 2024**. La fecha de pago de las cuotas será la siguiente:

11/10/2024 por la suma de $ 700.000.-
11/11/2024 por la suma de $ 700.000.-
11/12/2024 por la suma de $ 700.000.-
31/12/2024 por la suma de $ 466.667.- (Monto proporcional equivalente a 20 días corridos)

QUINTO: La Ilustre Municipalidad de La Ligua deja expresa constancia que el presente contrato de prestación de servicios a honorarios se celebra con cargo al ítem que corresponda del Presupuesto Municipal Vigente asignado al Programa Municipal denominado **"Complemento Proyectos de Especialidades e Insumos Talleres de Apoyo a la Gestión de la Oficina de la Vivienda y Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de La Ligua" - Periodo Mayo-Diciembre 2024.**

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando de carácter de esencial a la presente clausula, que el contrato a honorarios a suma alzada se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4 de la Ley N°18.883, por lo que el Prestador de Servicios, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Por tanto, se deja constancia expresa que los servicios que se contratan son a base de honorarios, por lo que el Prestador de Servicios no estará sujeto a subordinación o dependencia de la Municipalidad, no aplicándose las normas del Código del Trabajo y demás disposiciones legales referentes a la seguridad social.

SÉPTIMO: Las partes contratantes acuerdan por el presente acto que cualquier accidente personal, hecho fortuito u otro que le acontezca con ocasión de la prestación de los servicios, será de exclusiva responsabilidad del Prestador de Servicios y de su seguro personal en caso de que lo tuviese o contratase.

OCTAVO: Se deja constancia que toda persona que preste servicios, cualquiera sea éste y la calidad contractual en virtud de la cual se vincula con la Municipalidad, deberá cumplir con las medidas de seguridad impuestas por la Municipalidad, así como también se encuentran sujetas a las órdenes de servicio que digan relación con las competencias éticas y a las obligaciones de dar cumplimiento a las normas sobre probidad administrativa que rigen a los servidores públicos, establecida en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

NOVENO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente contrato, será de exclusiva responsabilidad de don **JUAN EDUARDO MUÑOZ GUZMÁN.**

DÉCIMO: Se deja expresa constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de las Leyes N°20.255 y N°21.133 y de las obligaciones que dichas normas imponen, por tanto, el prestador de servicios será, única y exclusivamente, responsable de efectuar el pago de sus cotizaciones previsionales y las que correspondan al tenor de lo prescrito en la legislación vigente que rige la materia. Asimismo, se obliga a realizar el pago de sus cotizaciones por concepto de seguridad social y de salud de forma mensual y por la totalidad de ellas, a fin de que la cobertura del respectivo subsidio sea completa.

Consecuentemente, la tramitación y pago de las licencias médicas por enfermedad común, deben ser tramitadas, conforme a lo reglamentado en el Decreto Supremo N°3, de 1984, del Ministerio de Salud, para los trabajadores independientes, siendo el prestador de servicios a honorarios, quien debe ingresarlas a tramitación, ya sea en la Isapre o Compin, requiriendo el pago del subsidio a que dan derecho al respectivo Servicio de Salud, C.C.A.F. o Isapre.

En tales gestiones la Municipalidad, no está legalmente habilitada para intervenir, como tampoco participar ni declarando ni reteniendo las respectivas cotizaciones de seguridad social.

UNDÉCIMO: La Ilustre Municipalidad de La Ligua podrá, discrecionalmente, reembolsar al prestador de servicios los gastos ocasionados por el desempeño del cometido encomendado, previa calificación de tales gastos y correspondiente autorización, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria respectiva, en forma, plazo y condiciones determinadas por la Administración Municipal.

DOUDÉCIMO: En el caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho a cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente contrato a honorarios a suma alzada, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa ni forma de juicio, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

Para estos efectos, ambas partes deberán dar aviso por escrito de esa circunstancia con a lo menos diez días corridos de anticipación. El Prestador de Servicios, en cualquier evento de terminación del contrato, deberá rendir las eventuales cuentas pendientes y/o entregar los informes que corresponda. La Municipalidad, mientras ello no ocurra, queda facultada para retener los honorarios devengados.

Cuando la Municipalidad determine poner término al presente contrato por cualquier causa, dará aviso personalmente o por carta certificada dirigida al domicilio que tenga registrado el Prestador de Servicios en la Unidad de Personal. Es obligación del Prestador de Servicios mantener actualizado su domicilio ante la referida unidad.

DÉCIMO TERCERO: El Prestador de Servicios mantendrá como confidencial y no podrá utilizar ni divulgar ante terceros durante la vigencia del presente contrato, ni con posterioridad a su término, toda la información a la que pueda acceder en virtud del presente contrato y que sea suministrada por la Municipalidad. Asimismo, en caso de ser procedente, deberá velar porque los profesionales, asesores y empleados de su dependencia o quienes le presten servicio cumplan con la misma obligación. El incumplimiento de esta obligación será considerado de carácter grave, autorizando a la Municipalidad para poner término al contrato y ejercer las acciones legales que sean procedentes.

DÉCIMO CUARTO: En caso de ser procedente, según el caso, todos los productos parciales o finales derivados de la prestación de servicios, serán de propiedad de la Municipalidad. Por lo tanto, el Prestador de Servicios deberá poner a disposición de la Municipalidad todos los antecedentes utilizados para la elaboración del servicio contratado, la que podrá utilizarlos para los fines que estime pertinente.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato a honorarios a suma alzada, éste se regirá por las normas del Código Civil, fijando las partes su domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

DÉCIMO SEXTO: Que, con la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, se crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de alimentos, con el objeto de promover el pago de pensiones de alimentos. Dentro de las exigencias-requisitos- para su aplicación, se hace necesario consultar la plataforma de Servicio de Registro Civil, para la emisión de certificado si el contratante presenta deuda total o parcialmente, al menos tres mensualidades consecutivas o cinco discontinuase. El cumplimiento de dicha exigencia se encuentra sujeto a disposiciones contempladas en la misma ley.
Para el caso de ser nombrado o contratado, con cargo a fondos fiscales , promovido o ascendido, el contratado expresará su autorización, como condición habilitante para dicho nombramiento, contratación, promoción o ascenso, a que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, proceda a retener y pagar directamente al alimentario, o quien lo represente, el monto de pensión de alimentos decretada, más los cargos que procedan a fin de imputarlo a la deuda que exista por dicho concepto, en caso que corresponda, hasta extinguirla, en caso de certificarse en Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para constancia de lo estipulado en el presente contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del Prestador de Servicios y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio de 2021, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

2° **DESIGNESE** como Unidad Técnica para la supervisión de este Contrato a la Oficina de Vivienda Municipal.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL VIVIENDA LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 6863

3° IMPÚTESE el gasto que genere el presente Decreto al ítem que corresponda del Presupuesto Municipal Vigente.

Anótese, Regístrese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Personal y Remuneraciones
4. Archivo Oficina de la Vivienda (3)

PPV / ola / lvj

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
03 SEP 2024
CONTRALORIA LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL VIVIENDA LA LIGUA

CONTRATO de PRESTACIÓN de SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS

"ELABORACION de CATASTRO COMUNAL DE EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS DE LA ZONA URBANA"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

A

JUAN EDUARDO MUÑOZ GUZMÁN

En la ciudad de La Ligua, a **02 de septiembre de 2024**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad"** y el Sr. **JUAN EDUARDO MUÑOZ GUZMÁN** . Ingeniero en Construcción, chileno, cédula nacional de identidad con domicilio en en adelante **"El Prestador de Servicios"**,se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios para la "**ELABORACION de CATASTRO COMUNAL DE EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS DE LA ZONA URBANA**", cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de La Ligua, mantiene un Convenio Vigente de Asistencia Técnica con la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, dicho convenio permite que los municipios puedan gestionar proyectos habitacionales de acuerdo a las normativas vigentes que mantiene el mencionado Ministerio. Este convenio, permite que cada municipio se enmarque en la categoría de Entidad Patrocinante.

En el marco del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capitulo Primero, DS. N°27 del MINVU, Proyectos para Equipamiento Comunitario, y en relación al Catastro Nacional de Equipamientos Comunitarios y Áreas Verdes Menores, iniciado el año 2019 por el Departamento de Atención de Déficit Cualitativo en conjunto con el Centro de Estudios Ciudad y Territorio del Minvu, con el objetivo de contribuir al establecimiento de estándares a escala de Unidades Vecinales y focalización del programa, se considera necesaria la participación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, en el levantamiento de información para poder materializar este Catastro, y que para cumplir con lo señalado, es imprescindible contratar la Prestación de Servicios de un Profesional para que desarrolle inicialmente la "**ELABORACION de CATASTRO COMUNAL DE EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS DE LA ZONA URBANA**".

SEGUNDO: Con el propósito de cumplir con el requerimiento indicado, la Municipalidad, por este acto, viene a contratar al Prestador de Servicios con la función específica de la "**ELABORACION de CATASTRO COMUNAL DE EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS DE LA ZONA URBANA**".

La Información a Catastrar debe:

- Contener los requerimientos establecidos en el Catastro Nacional de Equipamiento Comunitario - Aplicación ArcGIS SURVEY 123, catastrándose los Equipamientos Comunitarios y Deportivos existentes en la Zona Urbana de la Comuna de La Ligua.
- Ser la requerida en las respectivas Fichas de Identificación de Equipamientos Comunitarios y de Recintos Deportivos / Recreativos de la Aplicación ArcGIS SURVEY 123, la cual debe contemplar a lo menos las Secciones de Identificación de Zona Geográfica e Identificación del Equipamiento.

TERCERO: Por la prestación de los servicios, la Ilustre Municipalidad de La Ligua pagará a don **JUAN EDUARDO MUÑOZ GUZMÁN,** el monto total ascendente a la suma total de **$ 2.566.667.-** (Dos millones quinientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), monto bruto, incluida la retención respectiva del impuesto de segunda categoría.

El pago se efectuara en cuotas según se indica en la cláusula siguiente, previa presentación del respectivo informe detallado con las prestaciones realizadas, acompañando documentación de respaldo, junto a la respectiva Boleta de Honorarios, los cuales deberán ser remitidos por el prestador de servicios, y serán visada por el encargado del Programa Sr. Oscar Lielmil Arias o quienes le subroguen, en relación al cumplimiento de la labor realizada. Se deja expresamente establecido que el informe señalado precedentemente deberá ser específico, y en su caso, fundado, sin limitarse a una mera repetición de actividades genéricas realizadas.

CUARTO: El pago para la ejecución de los cometidos específicos de este contrato de prestación de servicios a honorarios es a partir del **11 de septiembre de 2024**, y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de diciembre de 2024**. La fecha de pago de las cuotas será la siguiente:

11/10/2024 por la suma de $ 700.000.-
11/11/2024 por la suma de $ 700.000.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL VIVIENDA LA LIGUA

11/12/2024 por la suma de $ 700.000.-
31/12/2024 por la suma de $ 466.667.- (Monto proporcional equivalente a 20 días corridos)

QUINTO: La Ilustre Municipalidad de La Ligua deja expresa constancia que el presente contrato de prestación de servicios a honorarios se celebra con cargo al ítem que corresponda del Presupuesto Municipal Vigente asignado al Programa Municipal denominado **"Complemento Proyectos de Especialidades e Insumos Talleres de Apoyo a la Gestión de la Oficina de la Vivienda y Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de La Ligua" - Periodo Mayo-Diciembre 2024.**

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando de carácter de esencial a la presente clausula, que el contrato a honorarios a suma alzada se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4 de la Ley N°18.883, por lo que el Prestador de Servicios, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Por tanto, se deja constancia expresa que los servicios que se contratan son a base de honorarios, por lo que el Prestador de Servicios no estará sujeto a subordinación o dependencia de la Municipalidad, no aplicándose las normas del Código del Trabajo y demás disposiciones legales referentes a la seguridad social.

SÉPTIMO: Las partes contratantes acuerdan por el presente acto que cualquier accidente personal, hecho fortuito u otro que le acontezca con ocasión de la prestación de los servicios, será de exclusiva responsabilidad del Prestador de Servicios y de su seguro personal en caso de que lo tuviese o contratase.

OCTAVO: Se deja constancia que toda persona que preste servicios, cualquiera sea éste y la calidad contractual en virtud de la cual se vincula con la Municipalidad, deberá cumplir con las medidas de seguridad impuestas por la Municipalidad, así como también se encuentran sujetas a las órdenes de servicio que digan relación con las competencias éticas y a las obligaciones de dar cumplimiento a las normas sobre probidad administrativa que rigen a los servidores públicos, establecida en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

NOVENO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente contrato, será de exclusiva responsabilidad de don **JUAN EDUARDO MUÑOZ GUZMÁN.**

DÉCIMO: Se deja expresa constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de las Leyes N°20.255 y N°21.133 y de las obligaciones que dichas normas imponen, por tanto, el prestador de servicios será, única y exclusivamente, responsable de efectuar el pago de sus cotizaciones previsionales y las que correspondan al tenor de lo prescrito en la legislación vigente que rige la materia. Asimismo, se obliga a realizar el pago de sus cotizaciones por concepto de seguridad social y de salud de forma mensual y por la totalidad de ellas, a fin de que la cobertura del respectivo subsidio sea completa.

Consecuentemente, la tramitación y pago de las licencias médicas por enfermedad común, deben ser tramitadas, conforme a lo reglamentado en el Decreto Supremo N°3, de 1984, del Ministerio de Salud, para los trabajadores independientes, siendo el prestador de servicios a honorarios, quien debe ingresarlas a tramitación, ya sea en la Isapre o Compin, requiriendo el pago del subsidio a que dan derecho al respectivo Servicio de Salud, C.C.A.F. o Isapre.

En tales gestiones la Municipalidad, no está legalmente habilitada para intervenir, como tampoco participar ni declarando ni reteniendo las respectivas cotizaciones de seguridad social.

UNDÉCIMO: La Ilustre Municipalidad de La Ligua podrá, discrecionalmente, reembolsar al prestador de servicios los gastos ocasionados por el desempeño del cometido encomendado, previa calificación de tales gastos y correspondiente autorización, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria respectiva, en forma, plazo y condiciones determinadas por la Administración Municipal.

DOUDÉCIMO: En el caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho a cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente contrato a honorarios a suma alzada, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa ni forma de juicio, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

Para estos efectos, ambas partes deberán dar aviso por escrito de esa circunstancia con a lo menos diez días corridos de anticipación. El Prestador de Servicios, en cualquier evento de terminación del contrato, deberá rendir las eventuales cuentas pendientes y/o entregar los informes que corresponda. La Municipalidad, mientras ello no ocurra, queda facultada para retener los honorarios devengados.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA
OFICINA MUNICIPAL VIVIENDA LA LIGUA

Cuando la Municipalidad determine poner término al presente contrato por cualquier causa, dará aviso personalmente o por carta certificada dirigida al domicilio que tenga registrado el Prestador de Servicios en la Unidad de Personal. Es obligación del Prestador de Servicios mantener actualizado su domicilio ante la referida unidad.

DÉCIMO TERCERO: El Prestador de Servicios mantendrá como confidencial y no podrá utilizar ni divulgar ante terceros durante la vigencia del presente contrato, ni con posterioridad a su término, toda la información a la que pueda acceder en virtud del presente contrato y que sea suministrada por la Municipalidad. Asimismo, en caso de ser procedente, deberá velar porque los profesionales, asesores y empleados de su dependencia o quienes le presten servicio cumplan con la misma obligación. El incumplimiento de esta obligación será considerado de carácter grave, autorizando a la Municipalidad para poner término al contrato y ejercer las acciones legales que sean procedentes.

DÉCIMO CUARTO: En caso de ser procedente, según el caso, todos los productos parciales o finales derivados de la prestación de servicios, serán de propiedad de la Municipalidad. Por lo tanto, el Prestador de Servicios deberá poner a disposición de la Municipalidad todos los antecedentes utilizados para la elaboración del servicio contratado, la que podrá utilizarlos para los fines que estime pertinente.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato a honorarios a suma alzada, éste se regirá por las normas del Código Civil, fijando las partes su domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

DÉCIMO SEXTO: Que, con la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, se crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de alimentos, con el objeto de promover el pago de pensiones de alimentos. Dentro de las exigencias-requisitos- para su aplicación, se hace necesario consultar la plataforma de Servicio de Registro Civil, para la emisión de certificado si el contratante presenta deuda total o parcialmente, al menos tres mensualidades consecutivas o cinco discontinuase. El cumplimiento de dicha exigencia se encuentra sujeto a disposiciones contempladas en la misma ley.
Para el caso de ser nombrado o contratado, con cargo a fondos fiscales , promovido o ascendido, el contratado expresará su autorización, como condición habilitante para dicho nombramiento, contratación, promoción o ascenso, a que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, proceda a retener y pagar directamente al alimentario, o quien lo represente, el monto de pensión de alimentos decretada, más los cargos que procedan a fin de imputarlo a la deuda que exista por dicho concepto, en caso que corresponda, hasta extinguirla, en caso de certificarse en Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para constancia de lo estipulado en el presente contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del Prestador de Servicios y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio de 2021, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

Previa lectura, firman para constancia

Juan Muñoz Guzmán
Rut
Ingeniero en Construcción

Patricio Pallares Valenzuela
Alcalde
Representante Legal
Ilustre Municipalidad de La Ligua

LEYO Y RATIFICO ANTE M:
.....
16 SEP 2024

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARÍA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
Secretaria Municipal
Ilustre Municipalidad de La Ligua

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL (S) LA LIGUA

EXAMINADO
03 SEP 2024
CONTRALORIA LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL VIVIENDA LA LIGUA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 3536

LA LIGUA, 03 MAY 2024

VISTOS:

1° La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2° La Resolución N° 7 y N°8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3° La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua, al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4° Decreto de Alcaldía N° 9795 / 2023, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2024.
5° Decreto de Alcaldía N° 2987 de fecha 11 de abril de 2024, que nombra Directora Suplente en la Dirección de Control Municipal.
6° Programa de "Complemento Proyectos de Especialidades e Insumos Talleres de Apoyo a la Gestión de la Oficina de la Vivienda y Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de La Ligua". Periodo Mayo – Diciembre 2024".
7° Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Municipal N° 74/2024, de fecha 29 de abril de 2024, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.
8° Memorandum N° 27/2024 de fecha 02.05.2024, Encargado de Oficina de Vivienda, visado por el Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

2.- Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua, mantiene un Convenio Vigente de Asistencia Técnica con la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso; dicho convenio permite que los municipios puedan gestionar proyectos habitacionales de acuerdo a las normativas vigentes que mantiene el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Este convenio, permite que cada municipio se enmarque en la categoría de Entidad Patrocinante.

3.-Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua, apoyara la gestión de proyectos para ser postulados a los diversos programas habitacionales, y que para cumplir con lo señalado, es imprescindible contratar a profesionales para que desarrolle los proyectos de especialidades e insumos como: Topografía, Cálculo Estructural, Proyectos Eléctricos, Proyectos de Gas, Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado, Catastro Comunal de Equipamientos Comunitarios y Áreas Verdes Menores y otros proyectos o consultorías necesarios como insumos para las postulaciones, dado que la Ilustre Municipalidad no cuenta con los profesionales con la expertiz requerida para la elaboración de los proyectos o consultorías mencionados.

4.-Que, por Decreto de Alcaldía N°601 de fecha 18.01.2024 se aprobó el programa denominado **"Proyectos de Especialidades e Insumos Talleres de Apoyo a la Gestión de la Oficina de Vivienda y Entidad Patrocinante de la Ilustre Municipalidad de La Ligua"**, el cual tenía plazo de ejecución durante el Periodo Enero-Diciembre 2024.

5.-Que, para la generación inicial del Programa señalado, se hace una proyección referencial de los Proyectos de Especialidades que se ejecutarán durante el presente año, los cuales dependen de la cantidad de los Proyectos de Viviendas Sociales que se postularán, y de las otras tipologías de Proyectos que desarrolla la Oficina de Vivienda Municipal.
Dado que al presente día, ya se cuenta con una cantidad más definida de los potenciales proyectos posibles de Postular a los diversos programas del Serviu, y de las Consultorías que servirán de insumos para futuras postulaciones, es que se hace necesario incrementar y complementar financieramente el monto inicialmente aprobado para la ejecución del programa denominado **"Proyectos de Especialidades e Insumos Talleres de Apoyo a la Gestión de la Oficina de Vivienda y Entidad Patrocinante de la Ilustre Municipalidad de La Ligua"**.

6.-Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua mediante el programa de **"Complemento Proyectos de Especialidades e Insumos Talleres de Apoyo a la Gestión de la Oficina de la Vivienda y Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de La Ligua" Periodo Mayo- Diciembre 2024**, complementara el programa señalado en el Considerando N°4 precedente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL VIVIENDA LA LIGUA

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** el Programa Municipal denominado **"Complemento Proyectos de Especialidades e Insumos Talleres de Apoyo a la Gestión de la Oficina de la Vivienda y Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de La Ligua"- Periodo Mayo-Diciembre 2024,** según texto adjunto al presente acto administrativo y que se entiende pasa a formar parte integrante del mismo, para todos los efectos legales.

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el costo total que genera el programa municipal sancionado por el presente decreto asciende a la suma total de **$ 23.000.000.-** (Veintitrés millones de pesos).

3. **IMPÚTESE** el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

Anótese, Regístrese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
09 MAY 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCION:

1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Alcaldía
3. Dirección y Administración de Finanzas
4. Personal y Remuneraciones
5. Dirección de Desarrollo Comunitario
6. Archivo Oficina de la Vivienda (2)

DVA / LVJ

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL
VIVIENDA
LA LIGUA

PROGRAMA
COMPLEMENTO PROYECTOS DE ESPECIALIDADES E INSUMOS TALLERES DE APOYO A LA GESTION DE LA OFICINA DE LA VIVIENDA y ENTIDAD PATROCINANTE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

PERIODO MAYO – DICIEMBRE 2024

1.- OBJETIVO

Por Decreto de Alcaldía N°601 de fecha 18.01.2024 se aprobó el programa denominado **"Proyectos de Especialidades e Insumos Talleres de Apoyo a la Gestión de la Oficina de Vivienda y Entidad Patrocinante de la Ilustre Municipalidad de La Ligua"**, el cual se ejecutara durante el Periodo Enero-Diciembre 2024.

Para la generación inicial del Programa señalado, se hace una proyección referencial de los Proyectos de Especialidades que se ejecutarán durante el presente año, los cuales dependen de la cantidad de los Proyectos de Viviendas Sociales que se postularán, y de las otras tipologías de Proyectos que desarrolla la Oficina de Vivienda Municipal.

Dado que al presente mes de Mayo, ya se cuenta con una cantidad más definida de los potenciales proyectos posibles de Postular a los diversos programas del Serviu, y de las Consultorías que servirán de insumos para futuras postulaciones, es que se hace necesario incrementar y complementar financieramente el monto inicialmente aprobado para la ejecución del programa denominado **"Proyectos de Especialidades e Insumos Talleres de Apoyo a la Gestión de la Oficina de Vivienda y Entidad Patrocinante de la Ilustre Municipalidad de La Ligua"**.

El presente documento viene a describir programa denominado **"Complemento Proyectos de Especialidades de Apoyo a la Gestión de la Oficina de Vivienda y Entidad Patrocinante de la Ilustre Municipalidad de La Ligua"**, para la elaboración de los proyectos de especialidades que tienen como finalidad postular a los programas DS.49, Construcción en sitio propio, DS.10 Construcción en sitio residente y DS27y DS 255. Todo esto ya que; según Convenio Marco entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, estipula que la patentación de los proyectos de especialidad deberán ser por un profesional idóneo para cumplir con las labores de Asistencia Técnica, profesionales con lo que no contamos como Oficina de la vivienda.

2.- FUNDAMENTO LEGAL

La Ilustre Municipalidad de La Ligua, mantiene un Convenio Vigente de Asistencia Técnica con la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso; Dicho convenio permite que los municipios puedan gestionar proyectos habitacionales de acuerdo a las normativas vigentes que mantiene el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Este convenio, permite que cada municipio se enmarque en la categoría de Entidad Patrocinante. El representante Legal de este convenio es el Sr alcalde, Don Patricio Pallares Valenzuela.

El fundamento legal se basa en lo estipulado en el Programa original, toda vez que es lo siguiente: D.S N° 49/2011 de V. y U., Fondo Solidario de Vivienda, D.S. N° 10/2015, Programa de Habitabilidad Rural.

La Resolución N° 533 (V. y U.) de 1997, Fija Procedimiento para prestación de servicios de Asistencia Técnica y Social a programas de vivienda. Convenio Marco suscrito entre la SEREMI MINVU región de Valparaíso y La Ilustre Municipalidad de La Ligua.

3.- DESCRIPCIÓN DE ESPECIALIDADES

3.1. PROYECTOS TOPOGRAFICOS:

Elaboración proyecto de planimetría topográfica, que debe contener:

a) El plano debe incluir detalles y curvas de nivel cada 1 m para pendientes promedio de hasta 25%. En caso de pendientes superiores, las curvas de nivel deben generarse cada 0,5 m o según requerimiento de la EP.

b) Deberá contener como mínimo 2 cortes, uno transversal y el otro longitudinal. Si el terreno presenta pendientes importantes, cambios de nivel, cursos de agua relevantes o cualquier tipo de accidente geográfico relevante, es necesario incluir un perfil transversal para cada uno de estos accidentes.

c) Se deberá señalar los vértices que conforman el polígono del proyecto y loteo, la superficie total que abarca el proyecto acotado con medidas, el distanciamiento por cada tramo entre vértices y representar el polígono con la superficie que abarcan las obras de urbanización proyectadas.

d) Para las tipologías individuales y colectivas cuyos terrenos no son continuos, de CSP y DP, cuando el terreno sea "eminentemente plano", puede informarse en proyecto de arquitectura, no siendo necesario un levantamiento topográfico, siempre que se adjunte un informe firmado por el arquitecto patrocinante con material fotográfico que acredite esa condición.

e) El plano topográfico debe incluir norte geográfico y simbología.

f) Se deben indicar los puntos de referencia (georreferenciados) que conforman el polígono, los puntos de referencia, PR, fuera del terreno, las coordenadas (X e Y) y cotas señalando distancia al PR.

g) Señalar los NTN relevantes, indicando elementos existentes tales como vías existentes, servidumbres, cámaras, redes públicas y/o matrices, puentes, vías férreas, carreteras y vegetación significativa existente, cierros, construcciones, canalizaciones, entre otros elementos que sea relevantes para la realización del proyecto.

Se señala que el plano topográfico está sujeto a observaciones emitidas por la coordinadora de la oficina de la vivienda y SERVIU, por lo que el profesional deberá responder todas las observaciones para las aprobaciones correspondientes.

El profesional contratado deberá realizar todas las visitas a terrenos necesarias para poder obtener un producto final en conformidad al contrato.

3.2.- PROYECTOS DE CÁLCULO ESTRUCTURAL:

- **Labores:**

Elaboración de Planimetría: Aprobados en el permiso de edificación, elaborado según los requisitos del Itemizado Técnico de la Construcción, firmado por el profesional competente.

Elaboración de Memoria de cálculo:

Debe incluir normativa vigente aplicada al desarrollo del diseño, esfuerzos y verificación de todos los elementos.

Deben ser coherentes en su contenido con los otros documentos del proyecto.

Las memorias de cálculo se deben desarrollar y contener lo exigido en la normativa específica y reglamentos de la empresa que aprueba los proyectos.

Eventualmente SERVIU puede requerir más verificaciones si estima que existen elementos que no se encuentran plenamente justificados.

Elaboración de Especificaciones técnicas de cálculo:
Según litimizado técnico DS10 y DS 49 y propuesta de la Entidad patrocinante entorno a volumen y materialidad.

- Proyectos de especialidades necesarios según normativa vigente para generar la correcta postulación a los subsidios DS.10, habitabilidad rural *Construcción en Sitio Residente* y DS.49, *Fondo* solidario, Construcción en sitio propio año 2024.

Se señala que el plano topográfico está sujeto a observaciones emitidas por la coordinadora de la oficina de la vivienda y SERVIU, por lo que el profesional deberá responder todas las observaciones para las aprobaciones correspondientes.
El profesional contratado deberá realizar todas las visitas a terrenos necesarias para poder obtener un producto final en conformidad al contrato.

3.3. PROYECTOS ELECTRICOS:

- **Labores:**
- Elaboración de Plano proyecto eléctrico.
- Elaboración de Especificaciones técnicas.
- Elaboración de Presupuesto materiales, que incluya valor de certificación TE-1.
- Elaboración de Memoria de cálculo.
- Generalidades:

a) El proyecto de instalación eléctrica domiciliaria para la vivienda, ampliaciones, mejoramiento y equipamiento, debe desarrollarse según disposiciones generales de la SEC, NCh 4/2003 vigente.
b) Otros recintos complementarios, deberán contar con la aprobación del SERVIU respectivo en que verificará, si corresponde o no su aplicación o se requiere alguna otra norma. . Artefactos y aparatos deben ser certificados según normas SEC.
c) Las tuberías deben estar distanciadas a no menos de 0,50 m de ductos de otras especialidades.
d) Los alimentadores de una propiedad no deben pasar a través de una propiedad vecina, en algunos casos se puede contemplar una conexión nueva o en su defecto una solución autónoma, coherente con los montos contemplados.
e) Los alimentadores generales pueden ser aéreos o subterráneos, respetando siempre las caracteristicas del conductor que se instale.
f) Bajo ninguna circunstancia se podrá instalar alambre NYA o cable THHN de forma aérea. Las uniones y derivaciones entre conductores serán soldadas mediante soldaduras de bajo punto de fusión con dos capas de cinta de goma autovulcanizante y con huincha aislante de polietileno, y se prohíben uniones al interior de la canalización y en tableros, estas sólo deben ser efectuadas al interior de las cajas de derivación. .
g) Ninguna unión no deben quedar sometidas a tensión mecánica, excepto las uniones hechas en líneas aéreas; las derivaciones deben cumplir esta exigencia sin excepción.
h) Dentro del tablero se debe considerar un volumen libre de 25% de espacio para ventilación.
El tablero además debe considerar espacio para al menos 2 interruptores termomagnéticos futuros.
Debe considerar 1 interruptor termomagnético general.

i) Deberá contener un diagrama unilineal, plastificado al interior del tablero donde se deberá indicar cada circuito y los sectores que protege además qué tipo de circuito corresponde Del mismo modo anterior las barras o regletas de conexión estarán adosadas solidariamente al panel porta equipos, bajo ninguna circunstancia se aceptarán barras o borneras de conexión volantes.

Como mínimo se debe considerar un circuito de 10 A para iluminación y otro circuito de 16 A para enchufes.

Los circuitos de enchufes deben considerar conductor de tierra de protección.

Los circuitos de iluminación y enchufes deben estar protegidos por un interruptor diferencial.

j) Artefactos eléctricos

Para cada uno de los siguientes recintos: estar, comedor, cocina, pasillos, escaleras, baño y dormitorios, se debe instalar 1 centro de iluminación, con portalámparas de base recta, con capacidad para al menos 100 W y que se fije directamente a las grafetas metálicas de la caja de distribución (de ninguna manera deben quedar colgando, soportado por el mismo conductor). En el baño el centro debe ser a prueba de salpicaduras.

Al exterior se deben considerar dos centros de iluminación a prueba de salpicaduras de agua (IP 44 bajo techo), uno sobre la puerta de acceso y otro sobre la puerta de cocina al exterior, siempre y cuando no lo afecte la lluvia directa, en caso contrario se debe aumentar el índice de hermeticidad a IP55.

Los interruptores y enchufes deben ubicarse en los accesos a los recintos, no deben instalarse detrás de puertas.

k) Enchufes.

Considerar un enchufe doble por recinto (no considera espacios fusionados) y dos en el dormitorio principal.

En la cocina además del enchufe doble por recinto, debe haber como mínimo tres enchufes simples de fuerza 16 A. Uno de estos enchufes se considerará para la lavadora cuando exista, la que puede estar ubicada fuera de la cocina.

La altura desde el NPT de instalación mínima de enchufes es de 0,40 m, los enchufes de fuerza deberán ser de 16 A, y todos los enchufes deberán ser con alveolos protegidos.

Los enchufes que se instalen al exterior de la vivienda deben contar con tapas de protección IP 55 al menos, montados al interior de cajas para intemperie tipo Hidrobox.

l) Interruptores.

La altura desde el NPT de instalación mínima será 1,20 m en el baño el interruptor se instalará fuera del recinto, se prohíbe la unidad Interruptor/enchufe.

No podrán instalarse interruptores que se accionen a través del giro o del movimiento de los dedos.

Las cajas deben estar rígidamente fijas a la superficie sobre la cual van montadas.

En general, para canalizaciones ocultas o a la vista, las cajas deben estar fijas a alguna parte estructural de la construcción. . Para el caso de viviendas de 2 o más pisos, en la escalera se deben considerar dos interruptores de 3 vías (9/24) al inicio y fin escalera.

m) Luminarias eficientes. Para el caso de los loteos, se deben considerar los siguientes requerimientos como mínimo: Potencia y Flujo luminoso mínimo: al menos 1.170 lúmenes y potencia máxima 20 Watts. . Base de la lámpara: tipo E 27 (rosca). . Categoría de eficiencia energética: Clasificación Energética "A", de acuerdo a la norma chilena de etiquetado (NCh 3020.Of2006). . Temperatura de Color (tipo de luz): Luz cálida (Inferior o igual a 3.000 K). . Vida útil mínima: Ciclo de vida nominal de la lámpara, igual o superior a 8.000 horas.

Se señala que el plano topográfico está sujeto a observaciones emitidas por la coordinadora de la oficina de la vivienda y SERVIU, por lo que el profesional deberá responder todas las observaciones para las aprobaciones correspondientes.

El profesional contratado deberá realizar todas las visitas a terrenos necesarias para poder obtener un producto final en conformidad al contrato.

3.4. PROYECTOS DE GAS:

Proyecto que debe contener:

- **Elaboración de Planimetría completa:**
  Plano de red y detalle de instalación de gas, diseño que según normativa deberá quedar en condiciones para que, luego de la ejecución de la vivienda se pueda obtener el sello verde y recepcionar la obra sin ningún inconveniente.
- **Elaboración Memoria de cálculo.**
- **Elaboración Especificaciones técnicas.** de acuerdo a normativa específica vigente del proyecto gas.
- **Elaboración Presupuesto materiales, que incluya valor de certificación TC-6.**

El proyecto contempla especificaciones técnicas para la instalación de rede de gas, quedando en condiciones para gestionar la obtención del sello verde, descripción de ventilación, condiciones para la instalación de un calefón, planos, memoria de cálculo y estimación de costos.

Se señala que el plano topográfico está sujeto a observaciones emitidas por la coordinadora de la oficina de la vivienda y SERVIU, por lo que el profesional deberá responder todas las observaciones para las aprobaciones correspondientes.

El profesional contratado deberá realizar todas las visitas a terrenos necesarias para poder obtener un producto final en conformidad al contrato.

3.5. PROYECTOS DE AGUA POTABLE y ALCANTARILLADO:

Se contempla la elaboración de Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado a predios factibles de ser beneficiarios con algunos de los Subsidios postulables por la Entidad Patrocinante.

Se deberá elaborar, Proyectos Domiciliarios de Agua Potable y Alcantarillado para los predios que no cuenten con estos servicios, particularmente en aquellos casos que requieran de Proyectos autorizados por la Dirección de Vialidad. Además se contemplan Proyectos de Extensiones de Redes de Agua Potable y Alcantarillado cuando se requieran necesariamente para dotar de Arranques de Agua Potable y Uniones Domiciliarias de Alcantarillado.

Los proyectos deberán ser elaborados según lo establecido en el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado (RIDDA) y normas vigentes atingentes a esta materia.

El profesional contratado deberá realizar todas las visitas a terrenos necesarias para poder obtener un producto final en conformidad al contrato.

3.6. CATASTRO COMUNAL DE EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS y ÁREAS VERDES MENORES

Durante el año 2018, se constató que el MINVU requiere contar con estándares, catastros o bases de datos sobre Equipamiento Comunitario y Áreas Verdes, dado que identificaron que la Información se encuentra dispersa y desactualizada (DIBAM, IND, Gobiernos Regionales, Municipios)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL
VIVIENDA
LA LIGUA

El MINVU requiere establecer estándares para edificaciones comunitarias y espacios públicos, tales como, equipamiento deportivo, sedes sociales, bibliotecas, telecentros, salas de uso múltiple, juegos o máquinas de ejercicio, entre otros.
Desde el año 2019 se comenzó a realizar el levantamiento del catastro para pasar el año 2022 a todas las comunas del país que pueden postular al DS27 (V. y U.) con más de 5 mil habitantes urbanos.

Con el objetivo de contribuir al establecimiento de estándares a escala de Unidades Vecinales y focalización del Programa D.S. 27, se considera imprescindible la participación de la I. Municipalidad de La Ligua, en el levantamiento de información para poder materializar el catastro Catastro Nacional de Equipamiento Comunitario.

El profesional contratado deberá realizar la actualización del Catastro Comunal de Equipamiento Comunitario y Áreas Verdes Menores requerido por el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios "Hogar Mejor", para poder obtener un producto final en conformidad al contrato.

3.7. OTROS PROYECTOS O CONSULTORIAS

Dado el interés de la Oficina de Vivienda de postular a los diversos programas del MINVU, se considerara ejecutar los proyectos de especialidades que sean necesarios, y que no hayan sido señalados anteriormente, que se requieran para las respectivas postulaciones.

4.- PERIODO DE EJECUCIÓN: Mayo - Diciembre año **2024**

Los trabajos que deberán realizarse, comtemplan:

1. Terreno; los trabajos que requieren realizar levantamiento de información de terreno estarán inscritos y circunscritos a la comuna de La Ligua.
2. Participar de todas las convocatorias realizadas por la coordinación de la oficina.
3. Elaboración de manera particular de los proyectos según especialidad.

5.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Honorarios o Factura.

6.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Municipal.

7.- COSTO TOTAL DEL PROGRAMA

El Programa tiene un Costo Total de $ 23.000.000.- (Veintitrés millones de pesos)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
JEFE OFICINA VIVIENDA

ÓSCAR LIELMIL ARIAS
OFICINA DE LA VIVIENDA
UNIDAD RESPONSABLE

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

V° B° ALCALDE

La Ligua, abril **2024.-**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
N° 74/2024

RICARDO PAEZ EYZAGUIRRE, Grado 7 ° E.M.R., Director de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe, certifica que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto Alcaldicio N° 9795, de fecha 14 de diciembre del 2023, aprobó las partidas presupuestarias correspondientes a la ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2024 y que además mediante Decreto Alcaldicio N° 2657, de fecha 02 de abril del 2024, Saldo Inicial de caja, se aprobó la incorporación de nuevos recursos a los ítems presupuestarios, lo que permite que a la fecha de emisión de este certificado existe disponibilidad presupuestaria para ejecutar el Programa Municipal denominado Complemento Proyectos de Especialidades e Insumos Talleres de Apoyo a la Gestión de Vivienda y Entidad Patrocinante de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, el que se ejecutará por el periodo de Mayo a Diciembre del año en curso, por la suma total de $ 23.000.000.- (Veintitrés millones de pesos).

Se extiende el presente certificado a petición de la Administración Municipal.

RICARDO PAEZ EYZAGUIRRE
Director de Administración y Finanzas
Ilustre Municipalidad de La Ligua

La Ligua, 29 de abril del 2024.-